



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 0661 -2025-GR-CAJ-UGEL/CH.

Chota, 28 ENE 2025

Visto, el expediente N° 10282378-2024 que se adjunta sobre reconocimiento del tiempo de servicios por contrato;

#### CONSIDERANDO:

Que, con el expediente del visto, perteneciente a la Profesora **Maryland Katida Agip Rubio**, identificada con DNI N° 27417578, quien solicita reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado en condición de contratado, para ello adjunta resoluciones directorales de contrato y sus constancias de pago;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, vigente a partir del 26 de noviembre del 2012, precisa en el inciso 1) del Artículo 41° que los profesores tienen derecho a reconocimiento de oficio de su tiempo de servicios efectivos y en la Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, precisa que: "Para el cálculo de la asignación por tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes de la ley N° 24029 y de la Ley 29062, incluyendo el tiempo de servicios prestados en la condición de contratado por servicios personales";

Que, el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dice en su Artículo 134.- Asignación por tiempo de servicios, inciso 134.3. Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial", indica en su numeral 6.1.8, literal a) que el profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en Instituciones Educativas públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos; y literal c), Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días.

Mediante, el Oficio Múltiple N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 05 de octubre de 2023, se dan precisiones, entre otras, para el reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado, no se deben considerar las resoluciones de contrato docente expedidas, en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al DU N° 011-2017 y el DS N° 307-2017-EF.

Que el tiempo de servicios prestados al Sector Educación de la administrada, está debidamente acreditado conforme lo demuestra las Resoluciones de contratos, boletas y constancias de pago, según detalle:

| RESOLUCION                              | TIPO VINCULO | HORAS | INICIO     | TERMINO    | AÑOS | MESES | DIAS |
|-----------------------------------------|--------------|-------|------------|------------|------|-------|------|
| RD N° 00613-1994                        | Contrato     | 30    | 07/07/1994 | 31/12/1994 | 00   | 05    | 25   |
| RD N° 00286-1997                        | Contrato     | 30    | 21/03/1997 | 31/12/1997 | 00   | 09    | 11   |
| RDN° 00149-1998                         | Contrato     | 30    | 01/04/1998 | 30/09/1998 | 00   | 06    | 00   |
| RDN° 01146-1999                         | Contrato     | 30    | 01/09/1999 | 31/12/1999 | 00   | 04    | 00   |
| RDN° 00328-2000                         | Contrato     | 30    | 01/04/2000 | 31/12/2000 | 00   | 09    | 00   |
| RD N° 00303-2001                        | Contrato     | 30    | 05/03/2001 | 30/04/2001 | 00   | 01    | 27   |
| TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS DE CONTRATADO |              |       |            |            | 03   | 00    | 03   |



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que la administrada se nombra como Profesora de Aula a partir del 09/05/2001, en la E.E. N° 82700 ubicada en Pusoc, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, con R.D. N° 00723 de fecha 11 de mayo del 2001, en consecuencia, resulta procedente reconocer el tiempo de servicios prestados al Sector Educación en condición de contratado; adoptando para el efecto la acción administrativa pertinente.

Estando a lo actuado por el Equipo de Escalafón, visado por el Área de Gestión Administrativa, visado por el Área de Gestión Institucional y visado por el Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota y autorizado por el Despacho Directoral;



Que, de conformidad con la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y sus modificatorias, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 30328 y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 307-2017-EF, Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU y en uso de las atribuciones que le confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR CAJ-CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota;

### SE RESUELVE:



**ARTICULO 1.- RECONOCER**, tres (03) años, cero (00) meses y tres (03) días de tiempo de servicios en condición de contrato en el Sector Educación, para efectos del cálculo de la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, a favor de **Maryland Katida Agip Rubio**, actual Profesor de la Institución Educativa N° 10387 Antonio F. Uriarte Vásquez, ubicada en Yuracyacu, distrito y provincia de Chota.



**ARTICULO 2.- PUBLICAR**, La presente resolución en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, en el plazo de tres (03) días en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM.

**ARTICULO 3.- DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al artículo 18 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**ORIGINAL FIRMADO**

Prof. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota

RMMR/UGEL.CH  
JVRL/JAAJ(e)  
LGRT/JAGI  
APRA/JAGA  
MACR/Escalafón  
PR N° 667-2025  
MAD N° 10578700-2025.



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines

Lic. María Rosalva Torres Carranza  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CHOTA